Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA.

[illegible]

En el [illegible] la ciudad en [illegible] y [illegible]
[illegible] con haver [illegible]
[illegible] hacienda [illegible] a la
[illegible] en la Real Chancillería de Granada [illegible]
[illegible] el alcalde m.or [illegible] mandado remitir los
autos y para hacerlo con todo acuerdo [illegible]
nombrar cavallero regidor que vaya a [illegible]
[illegible] y todo lo demas que conbenga en el [illegible]
razon y librar el dinero necesario para ello
[illegible] cavalleros regidores
[illegible]
que son los señores don Miguel [illegible]
don Vicente [illegible]
[illegible] que en el [illegible]
que [illegible] a lo que se debe hacer en [illegible]
[illegible] acudir a [illegible] ha de ser [illegible]
el tiempo para [illegible]
que puede hacer el [illegible]
la parte del [illegible]
[illegible]
[illegible] por la ciudad
[illegible] poder [illegible] procurador en
la Real Chancillería de Granada [illegible]
[illegible] don Miguel [illegible]
el mayor [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] conbeniente